

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., veintitrés de julio de dos mil veinte

**Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2020-00154-00**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. **Apórtese** la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. Apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles objeto de usucapión.
2. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien de mayor extensión que comprende los que se pretenden usucapir, por nomenclatura actual (calles y carreras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual.
3. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirva de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que los demandantes han ejercido sobre cada uno de los inmuebles a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron.
4. Respecto a la notificación a la parte demandada, dese estricto cumplimiento al art. 293 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATARIO Y DE LO PERTINENTE ALLEGUESE COPIA PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE Y DEL PRIMERO PARA EL ARCHIVO.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA